

Ciudad de México, a 04 de febrero del 2022

RED DE MÉDICOS PROSESO-SEMEDIC PARA NACIONAL FINANCIERA

Presente

Estimado proveedor médico; agradecemos su compromiso en la atención médica otorgada a los derechohabientes de Nacional Financiera. Asimismo, les informamos que es necesario seguir la normativa aplicable a la entrega de los resúmenes médicos:

INFORMES MÉDICOS SOLICITADOS POR EL PACIENTE

Conforme a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, todos los pacientes tienen derecho a recibir su información médica. Lo anterior debe ser solicitado conforme a lo descrito en el apartado 5.6 de dicha normativa.

- 5.6 Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente, a quien ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes. Cuando se requiera un resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, deberá ser solicitado por escrito. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Por lo anterior es necesario dar atención y respuesta a las solicitudes que realicen los pacientes, conforme a lo establecido en la normativa previamente citada.

INFORMES MÉDICOS SOLICITADOS PARA NACIONAL FINANCIERA

De igual manera se le informa que el Servicio Médico Institucional de Nacional Financiera se encuentra facultado para solicitar información médica de sus Derechohabientes. Tal como se establece en la Cláusula **CUARTA** del contrato de prestación de servicios establecido PROSESO: **"CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" SOBRE EL MANEJO DE PAPAELERÍA E INFORMACIÓN."**

- b) *Proporcionar a "PROSESO", al usuario y a las personas que éste último autorice, la información relacionada con el padecimiento del usuario, así como las medidas terapéuticas y el pronóstico de las mismas, de acuerdo con la normatividad aplicable al manejo de datos personales y datos personales sensibles a la que está obligado tanto los sujetos obligados, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, que, de manera enunciativa más no limitativa, se refiere a lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas de Salud: NOM-004-SSA3-2012 EXPEDIENTE CLÍNICO, la NOM.040-SSA2-2004 EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE SALUD, la Ley General de Salud y la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo sucesivo "La Legislación".*

En ambos casos de solicitud de los resúmenes médicos deberán ser enviados conforme a lo descrito en la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, debiendo entregarse en un periodo no mayor a 5 días hábiles.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Carlos Rivas Sobrino
Subdirector de Redes